

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que la demandada se notificó de acuerdo con los lineamientos del Decreto 806 de 2020 el 01 de junio de 2021. Los términos corrieron de la siguiente manera:

Envío mensaje de datos (WhatsApp): 29 de mayo de 2021
Dos días hábiles: 31 de mayo y 1 de junio de 2021
Diez días para contestar: 2 al 17 de junio de 2021

Transcurrido el término legal para contestar la señora Maxily Popo no se pronunció. Se procede a fijar fecha para audiencia. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2021

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto: **1578**
Actuación: Ofrecimiento de Alimentos
Demandante: **JAVIER IGNACIO TRUJILLO BOLIVAR**
Demandado: **MAXILY POPO**
Radicado: 76-001-31-10-001-2020-00367-00
Providencia: Auto convoca a audiencia

Visto el informe secretarial que antecede se convocará a las partes y a sus apoderados a la audiencia única virtual, bajo los parámetros del artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Convocar a las partes y sus Apoderados a la audiencia única virtual y fijar el día **28 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **9.30 A.M.** para su realización.

SEGUNDO. - Citar las partes para que concurran de manera virtual a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO. - Advertirles que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

CUARTO. - Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

QUINTO. - Advertir al Demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

SEXTO. - Advertir a la Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

SÉPTIMO. - Advertirles, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

OCTAVO. - Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda, contestación de la demanda y en las excepciones de mérito, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

1. Registro civil de nacimiento de la menor de edad Laura Valentina Trujillo Popo, expedido por la Notaria 21 del Circuito de Cali.
2. Registro civil de nacimiento del menor de edad Cristian Fernando Trujillo Popo, expedido por la Notaria 5 del Circuito de Cali.
3. Recibos de pago arrendamiento actual donde habita con su menor hijo
4. Recibo de los pagos de servicios públicos que cancela
5. Autorización de salida del país otorgada por el demandante
6. Extracto de la cuenta de ahorro Mundo Mujer donde deposita los alimentos, siendo la titular la menor de edad Laura Valentina Trujillo Popo
7. Copia contrato de arrendamiento donde reside con el hijo menor de edad
8. Copia de la constancia de un CDT en el Banco Mundo Mujer S.A.
9. Copias de los giros enviados.
10. Recibos de las cuotas suministradas por el demandante y recibidas por la progenitora de sus hijos en su estadía en Colombia
11. Recibos de los pagos realizados al colegio de Cristian Fernando Trujillo Popo
12. Copia carnet de salud complementaria donde esta incluida Laura Valentina Trujillo
13. Recibo de pago de la pensión del demandante
14. Poder

b. DE LA PARTE DEMANDADA:

No contestó la demanda

c. INTERROGATORIO DE PARTE:

- De oficio se decreta escuchar en interrogatorio de parte a la señora Maxily Popo aquí demandada.
- De oficio se decreta escuchar en interrogatorio de parte al señor Javier Ignacio Trujillo Bolívar, aquí demandante.

NOVENO. –La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la realización de audiencias, para lo cual se requiere que las partes diligencien el formulario que se encuentra en el siguiente link:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u

Las instrucciones de conexión y el enlace para la audiencia se enviarán con suficiente antelación a los correos electrónicos que las partes han aportado en el proceso.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZALEZ

Jueza